

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Centro Educativo Técnico de Nivel Superior "Malvinas Argentinas"



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO II DISPOSICIÓN INTERNA C.E.T.N.S " Malvinas Argentinas" - № 057 /2023

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A, llamada en lo sucesivo "LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA", con domicilio legal en Honduras 5663 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada en dicho acto por el Dr. Omar Carlos Pistritto D.N.I.: N° 14.683.624 en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales por una parte; y el Centro Educativo Técnico de Nivel Superior "Malvinas Argentinas", con domicilio legal en calle Monte Independencia 261, Barrio El Mirador de la ciudad de Río Grande, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "C.E.T.N.S Malvinas Argentinas", representada en dicho acto por el Prof. Jorge Luis Calvo Läubli, DNI N° 24.579.855 en su carácter de Rector, suscribieron un Convenio Marco dentro del cual se encuadra el presente Acta Acuerdo Individual de Práctica Profesionalizante, el que se regirá por dicho acuerdo y por los siguientes puntos:

PRIMERO: Que Ana María Fernandez, D.N.I: N° 31779272 en adelante "EL ESTUDIANTE", de la ciudad de Ushuaia, alumno regular del "C.E.T.N.S Malvinas Argentinas", se incorpora al sistema de prácticas profesionalizantes a partir del día 4 de octubre de 2024 y por el lapso de 6 semanas. Este convenio caducará automáticamente al vencimiento de su plazo de vigencia sin interpelación alguna.

SEGUNDO: EL ESTUDIANTE recibe en este acto copia del Convenio Marco suscrito entre LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA y el C.E.T.N.S Malvinas Argentinas, el que declara conocer y aceptar plenamente, comprometiéndose al fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes como así también al cumplimiento de las normas y reglamentos internos por la ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA.

TERCERO: La inclusión de EL ESTUDIANTE en el sistema de prácticas educativas no implica ninguna responsabilidad contractual y/o laboral con LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA, condición expresamente aceptada por EL ESTUDIANTE.

CUARTO: Las prácticas asignadas a EL ESTUDIANTE serán realizadas en días y horarios a definir, pudiendo dicha asignación ser modificada por LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación del "C.E.T.N.S Malvinas Argentinas"

QUINTO: EL ESTUDIANTE deberá cumplir el total de horas de práctica, según lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes vigente.

SEXTO: EL ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar que las tareas que realizará en LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA son al sólo efecto de la adquisición de conocimientos prácticos y aplicación de aprendizajes teóricos en situaciones laborales concretas, que dichas actividades están directamente vinculadas a la carrera de Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial (Res. M.E.C.CyT N° 2782/22) que cursa en el C.E.T.N.S Malvinas Argentinas, y en consecuencia que no existe ni existirá vínculo de ninguna especie con LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Centro Educativo Técnico de Nivel Superior "Malvinas Argentinas"



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SÉPTIMO: El tutor que supervisará la práctica por parte del C.E.T.N.S Malvinas Argentinas, será el Coordinador de Practicas Profesionalizantes Lic. Federico Oliver Magaldi, DNI Nº 22.095.510.

OCTAVO: Durante el desarrollo de esta práctica, EL ESTUDIANTE deberá alcanzar los objetivos, y cumplir con las tareas previstas en el PLAN DE TRABAJO aprobado para dicha práctica profesionalizante.

NOVENO: EL ESTUDIANTE deberá considerar que toda la información provista con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN CO-FORMADORA es confidencial y no podrá utilizarla, divulgarla, publicarla ni darle otro uso que el acordado en esta práctica profesionalizante manteniéndola en absoluto secreto profesional. Por lo tanto mediante la suscripción del presente instrumento, el alumno firmante del presente ACTA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la práctica profesional, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información.

DÉCIMO: El incumplimiento por parte de EL ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica otorgada.

DÉCIMO PRIMERO: Durante la práctica EL ESTUDIANTE estará cubierto por el seguro de prestación de servicios médicos contratado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia.

DÉCIMO SEGUNDO: EL ESTUDIANTE se compromete a entregar informes parciales de su práctica y un informe final que será evaluado por el tutor y el docente a cargo del dictado del bloque curricular de Práctica Profesionalizante, los que expresarán el resultado final correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de Octubre de 2024.

Firma y aclaración del estudiante

Firma y aclaración de C.E.T.N.S Malvinas Argentinas